

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00132-2023

San Salvador, a las catorce horas del día miércoles catorce de junio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00132**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veinticuatro de mayo del presente año, prevenida y subsanada por usuario el viernes dos de junio del presente año, de parte de

_____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- Solicito me puedan proporcionar copia de permiso certificada de medio ambiente para dar seguimiento a trámite con Alcaldía de Colon.

Solicito copia de permiso de medio ambiente para la empresa "Servicios Integrales Médicos, S.A. De C.V."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC, envió la siguiente respuesta en esta fecha: **"Se informa que en nuestro Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), no se encontró proyecto con el nombre proporcionado, se sugiere verificar la información y ampliarla con datos como número de proyecto, nombre correcto del mismo o nombre del Titular". (Ver nota Adjunta).**

Con base en respuesta brindada por DEC y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM